Pliego de Bases Técnicas del Contrato Administrativo de Servicios que tiene por Objeto la "Redacción de un Anteproyecto" dentro de la Convocatoria de un Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, y para la empresa que resultara adjudicataria, la posterior "Redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (mediante Procedimiento Negociado posterior) en el espacio de Playa de Vías Amara-Easo en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

INDICE

1ª Parte CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO

1. **Análisis del ámbito de actuación**
2. **Objetivos de la Promoción**
3. **Programa de necesidades**
4. **Normatica Técnica de aplicación**
5. **Criterios para la realización de la propuesta arquitectónica**

2ª Parte REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓNURBANA (MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POSTERIOR)

1. **Objeto del Contrato**
2. **Alcance de las Prestaciones**
   - Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana
3. **Características Generales de la Contratación**
   - Objetivos de la Contratación
   - Características generales
4. **Programa de Redacción y Entrega de Documentos**
   - Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana: reuniones y entregas
5. **Cuestiones relativas a la Contratación y a los Trabajos Facultativos**
6. **Relación de Documentos que forman la presente licitación**
   - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
   - Pliego de Bases Técnicas y sus Anexos

ANEXOS

Anexo I Normativa de aplicación

Anexo II. Normas para la Redacción de Documentos
1. Ámbito de aplicación
2. Documentación a presentar
3. Presentación de los Documentos

1ª Parte CONCURSO DE PROYECTOS

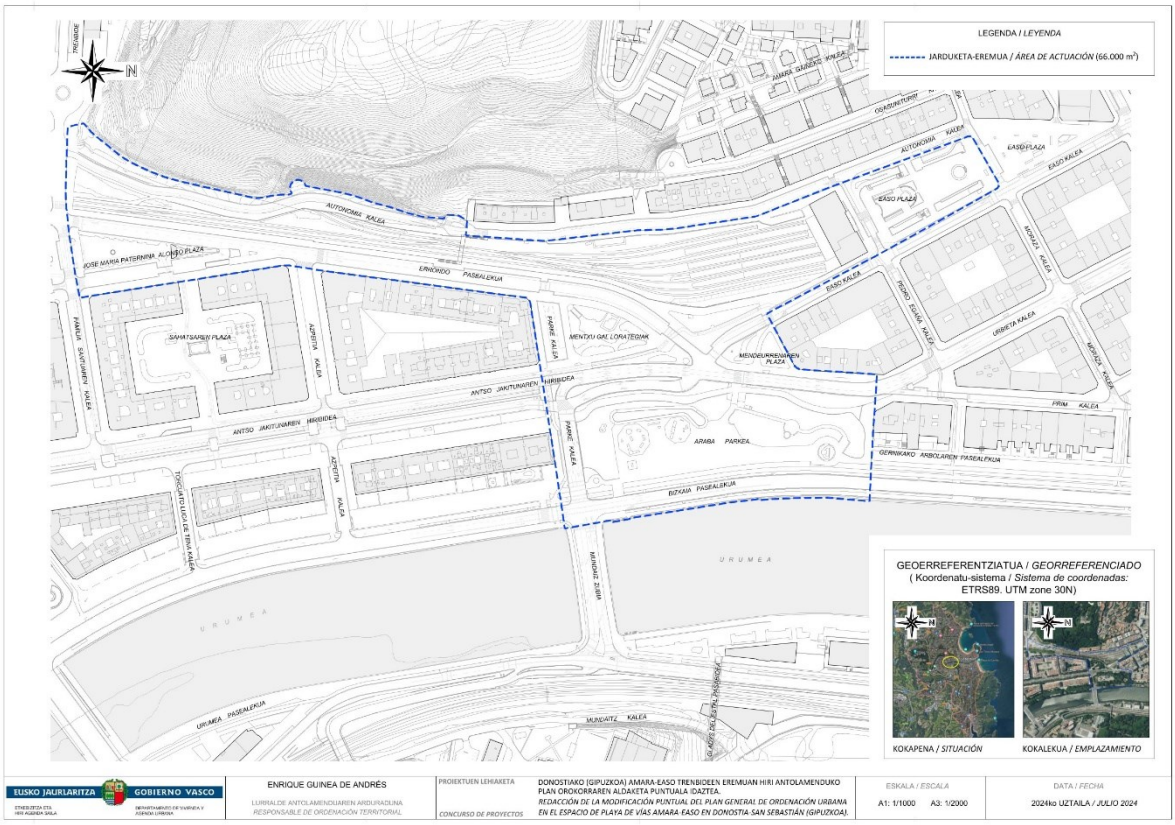
La primera parte de esta licitación es la convocatoria de un Concurso de Proyectos que permita la elección de una propuesta arquitectónica innovadora en materia de vivienda o arquitectura que resulte mejor valorada según los criterios que se establecen para el mismo. Se trata de diseñar una promoción de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas, en el espacio de Playa de Vías Amara-Easo en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

1 ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación está ubicado en una zona urbanizada, entre los barrios del Ensanche y Amara Nuevo de Donostia, en una zona de gran centralidad, de encuentro entre los dos barrios y abierto al río Urumea. Se abre así una gran oportunidad de desarrollo de nuevas edificaciones de viviendas, de zonas verdes de parque urbano, de espacios libres y accesos rodados y peatonales y ciclistas al centro de la ciudad.

La totalidad del ámbito tiene una superficie aproximada de 66.000 m2.

Todo el ámbito queda así delimitado por la plaza Easo al Norte, el Paseo de Morlans y la calle Sagrada Familia al Sur, la calle Autonomía al Oeste y el paseo Árbol de Gernika y el paseo de Errondo al Este y, si bien, la playa de vías quedará soterrada, se podrá valorar el mantenimiento o no del edificio de la estación de Amara situado frente a la plaza Easo.



2 OBJETIVOS DE LA PROMOCIÓN

Se plantea esta promoción como una oportunidad para aplicar, a través de su diseño, aquellas consideraciones referentes a la sostenibilidad y a la eficiencia energética en la

vivienda. Las nuevas exigencias medioambientales exigen la incorporación de medidas de diversa índole que permitan su cumplimiento.

Así, desde la fase de diseño:

- Se dará especial relevancia a las condiciones bioclimáticas del lugar.
    - Establecer criterios de orientación, posición, separación, forma y volumen de los edificios que permitan el aprovechamiento de las condiciones climáticas.

- Se estudiará y analizará el mayor aprovechamiento posible de la iluminación natural.

- Se analizará en profundidad el diseño de las parcelas libres de edificación, su tratamiento, integración con la arquitectura, fusión con el paisaje, ambiente urbano, que permita una visión unitaria y coherente del conjunto urbano en el que se integran.

- Se estudiará y analizará la conexión entre los dos barrios de Amara y centro de la ciudad, buscando una nueva centralidad.

- Se estudiará y analizará la mejora de la circulación y comunicación actual.

- Se buscará generar un nuevo polo de activación y comunicación con el metro.

- Se pretende crear un nuevo espacio público cuyo diseño considerará, entre otros, el paisaje urbano.

3 PROGRAMA DE NECESIDADES

Se desarrollará según el siguiente programa de necesidades:

El número de viviendas a proyectar será de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas. Como referencia, las viviendas serán en su mayoría de dos habitaciones (60% del total), siendo de una habitación aproximadamente el 20% y las restantes de 3 habitaciones o más y cumplirán con en el Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se destinarán en su mayor parte a aquellas familias, personas, unidades convivenciales o jóvenes con escasa capacidad de renta que no pueden acceder al mercado libre de vivienda.

Se redactará sobre la base cartográfica utilizada para la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana 2010. La escala mínima de su documentación gráfica se editará a 1:1000.

Finalizada la redacción de la propuesta se hará entrega, en la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, de la siguiente documentación que deberá ser elaborada en euskera y castellano:

PANELES: 3 paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm) montados en tableros ligeros de cartón pluma, identificados solo por el lema

MEMORIA: un máximo de 10 hojas DIN-A4 por una sola cara, identificadas solo por el lema

CD: 1 sobre o caja con CD identificado solo por el lema. Se procurará que los archivos tengan un tamaño razonable (no mayor de 10 MB cada uno). Incluirá la reproducción de los paneles presentados, en formato PDF, y memoria justificativa en formato PDF.

4 NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, aprobado definitivamente el 25 de junio de 2010, y sus posteriores modificaciones, así como las correspondientes Ordenanzas Municipales son los documentos urbanísticos de referencia a considerar en el estudio de este ámbito de actuación.

Se desarrollará la ordenación pormenorizada del ámbito en cumplimiento con el Plan General de Ordenación Urbana, incorporando las determinaciones en él definidas y teniendo en cuenta las limitaciones de protección establecidas.

Las soluciones propuestas tendrán en cuenta los criterios de sostenibilidad impulsados desde el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre la Sostenibilidad Energética del Sector Público de la Comunidad Autónoma dse Euskadi, así como de la Ley 4/2019, de 21 de febrero de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5 CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

5.1 IMPLANTACIÓN VOLUMÉTRICA Y RELACIÓN CON EL ENTORNO URBANO.

Es en los entornos urbanos donde desarrollamos la mayor parte de nuestra actividad. El urbanismo crea espacios en los que viven y trabajan las personas. Se configuran espacios y ambientes con los que la población llega a identificarse. Por ello, es necesaria una búsqueda de calidad ambiental en los entornos urbanos en los que nos movemos y que suponen una inversión a futuro para próximas generaciones, en lo que podemos entender como sostenibilidad.

Al hablar de arquitectura a veces se olvida el concepto de entorno siendo éste fundamental para entender la obra en sí misma. Se considera de vital importancia el diálogo que la edificación propuesta mantenga con el entorno inmediato. Se buscan soluciones que propongan una correcta implantación como consecuencia del conocimiento y análisis del mismo. El entorno debe entenderse como un concepto generador de la arquitectura, dado que la identificación del lugar, junto con las preexistencias establecen la "marca" del lugar.

Enseñar el análisis de sitio y de su entorno no sólo implica una práctica previa de reconocimiento visual in situ de la zona de estudio para que se tenga una idea del contexto del proyecto, sino fundamentalmente identificar al sitio o al emplazamiento de un proyecto arquitectónico o urbano y a su entorno como parte de un sistema natural y social, en el que se interrelacionan diferentes procesos y factores.

Los futuros edificios no pueden analizarse exclusivamente en sí mismos, sino en relación con el entorno. El aprovechamiento y la integración de los factores del entorno a través de aquellos aspectos de diseño arquitectónico como la orientación, la adecuada distribución funcional, el asoleamiento, la ventilación y la iluminación natural, la inercia térmica, etc., permitirán garantizar unas condiciones de confort adecuadas para el uso de las viviendas, a la vez que pueden significar un ahorro de energía respecto al estándar.

Se valorará la implantación de los edificios y los espacios urbanos en el lugar, su integración en la estructura urbana existente y la relación con su entorno próximo (ubicación, volumetría,

accesos, cohesión y encuentro con el resto de barrios, con la plaza Easo, el paseo de Errondo, la calle Autonomía y el Parque de Amara, etc) con un enfoque innovador y creativo y en función de los condicionantes específicos del lugar y de la normativa urbanística de aplicación.

Se quiere aprovechar la privilegiada situación del área de estudio, en la margen izuierda del río Urumea, para tratarla tanto como un elemento articulador entre el centro urbano y el resto de la ciudad, como un espacio de circulación, que forma parte del recorrido diario de los donostiarras, muy condicionado por las infraestructuras que lo atraviesan y el propio río Urumea, pero también como una nueva centralidad en la ciudad, un polo de actividad y un paisaje urbano que genere nuevos espacios de uso público.

La forma de la trama urbana, parece que también puede permitir una ordenación tipológica más allá de la mera continuación de tramas, que ponga el foco en una serie de oportunidades como: la capacidad de la reordenación del paseo de Errondo, la mejora e integración urbana de Morlans, la capacidad de las paradas del metro, el tamaño del espacio central suficiente para generar un espacio público de entidad y la proximidad al ensanche que genera gran densidad de uso y de tránsito.

5.2 CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y DISEÑO EDIFICATORIO. SOLUCIONES EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE

Se valorará el diseño de la composición edificatoria, estética de los edificios y el espacio urbano. Se buscarán propuestas que signifiquen el entramado urbano y los edificios utilizando cualquier tipo de lenguaje que mejoren funcionalmente los edificios y el espacio público (soleamiento, ventilación, orientaciones, habitabilidad, sostenibilidad, aparcamientos, etc). El volumen, diseño y composición de las fachadas y el espacio urbano buscará soluciones estéticas de calidad, que tiendan a revalorizar el futuro espacio del ámbito.

Se diseñará el entorno en coherencia con los propios edificios, su uso y funcionalidad y en relación con el lugar en el que se encuentran, buscando su integración en la estructura urbana existente.

Las propuestas urbanísticas que se realicen deberán, desde el punto de vista de la eficiencia energética, utilizar soluciones sostenibles desde el punto de vista del diseño, seguir los principios bioclimáticos y de ahorro energético y buscar el confort acústico y térmico

5.3 PROGRAMA DE NECESIDADES DE LAS VIVIENDAS

La máxima aproximación al planteamiento de encajar en los edificios las viviendas y los equipamientos a escala de bloque, con criterios de compacidad, atendiendo a volúmenes, alturas, perfiles, optimización de núcleos de comunicación, etc. Cabe recordar que el número de viviendas es meramente orientativo, primándose la calidad del proyecto frente a la búsqueda de un mayor número de viviendas. La correcta resolución funcional de los espacios urbanos con especial incidencia en la movilidad urbana, la accesibilidad y la seguridad.

El número de viviendas a proyectar será de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas. Como referencia, las viviendas serán en su mayoría de dos habitaciones (60% del total), siendo de una habitación aproximadamente el 20% y las restantes de 3 habitaciones o más y cumplirán con en el Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además se proyectarán equipamientos que convivan con los edificios residenciales y se integren en la ordenación del entramado urbano del ámbito de actuación.

Las soluciones del entorno urbano, como criterio general, deberán ser accesibles íntegramente y los espacios urbanizados evitarán la existencia de lugares susceptibles de poner en riesgo la seguridad, evitando puntos que puedan ser utilizados para el ocultamiento

de personas. Además, se tendrán en cuenta criterios de perspectiva de género y aspectos relacionados con la accesibilidad física, accesibilidad sensorial, la seguridad frente a agresiones y la seguridad de utilización, prestando especial atención a que la disposición de los espacios urbanos garantice una visibilidad adecuada.

5.4 CRITERIOS AMBIENTALES, DE MOVILIDAD URBANA, DE ACCESIBLIDAD Y DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

Una parte muy importante del área de estudio está ocupada actualmente por carreteras, lo que condiciona su uso de forma muy relevante.

Se buscan ideas novedosas que generen espacios de convivencia integrados y accesibles, favoreciendo una mayor calidad de vida y mejore la vida social y cultural. Las propuestas deberán compaginar los tránsitos peatonales, rodados y ciclístas, así como el transporte público y particular.

Se valorará la calidad, adaptabilidad y eficiencia en la integración de los edificios y los espacios urbanos en la ciudad construida, buscando la mejora del confort acústico y térmico, las soluciones basadas en la naturaleza y los entornos saludables.

En la medida de lo posible se preservarán los árboles y vegetación del entorno.

2ª Parte REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POSTERIOR)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente apartado es definir los servicios a ejecutar en la fase posterior al Concurso de Proyectos. La adjudicación de estos trabajos se llevará a cabo por el Procedimiento Negociado en las Condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Tras la fase de Concurso de proyectos, el expediente contempla la realización de una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con carácter pormenorizado para un número de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas, en el espacio de Playa de Vías Amara-Easo en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como la edición de documentos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales asociados como la evaluación ambiental estratégica, la evaluación del impacto en función del género y la evaluación sociolingüística.

Se plantea la promoción de viviendas, en su mayoría de protección social, que den respuesta a las necesidades de vivienda existentes en la zona. Para poder llevar a cabo dicha promoción se hace necesaria la Redacción de una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que adecúe la calificación pormenorizada del ámbito de actuación.

2. ALCANCE DE LAS PRESTACIONES

El trabajo comprenderá las siguientes tareas y la elaboración de los siguientes documentos:

REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:

Como se ha comentado anteriormente, se hace necesaria la redacción de la documentación urbanística fundamental que permita la implantación de un número de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas, a definir en el futuro convenio de colaboración a suscribir entre La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Departamento de Vivienda y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Estas futuras promociones se ajustarán a los criterios de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, y al entorno normativo, físico, legal y económico en que las mismas se emplazan, con especial incidencia en los aspectos medio-ambientales y de sostenibilidad, así como de mantenimiento y vida útil futura de la edificación y de las viviendas.

La propuesta de Ordenación Urbana se desarrollará según lo establecido en el presente pliego y los criterios e indicaciones de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco y la normativa urbanística de aplicación.

En esta fase del trabajo se consensuará mediante contacto con el técnico municipal correspondiente el cumplimiento de todos los aspectos de Planeamiento y su encaje con la normativa en vigor de Donostia-San sebastián. En este sentido, se debe mantener una relación constante con los servicios técnicos del Ayuntamiento e informar de la misma a la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

Cabe reseñar que el equipo adjudicatario está obligado a realizar las modificaciones del documento necesarias como consecuencia del análisis del proyecto por parte de la

Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura y/o del Ayuntamiento o la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco sin que ello modifique los honorarios estipulados.

El contenido documental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con carácter pormenorizado (Ver Anexo II) será el suficiente para obtener la aprobación definitiva del mismo por parte del Ayuntamiento de Donostia-San sebastián.

La Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, o, en su caso, por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Donostia-San sebastián, facilitarán la documentación necesaria sobre la parcela. No obstante, durante la redacción del documento se debe comprobar la veracidad del estado actual.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con carácter pormenorizado deberá contemplar en su memoria y en la documentación gráfica la definición de los parámetros necesarios para poder desarrollar posteriormente los proyectos edificatorios y de urbanización previstas, entre otros:

- El establecimiento de parámetros urbanísticos (edificabilidad urbanística, perfil de la edificación, alineaciones, ocupación de parcela, número de sótanos) que permitan la materialización de una edificación que resuelva adecuadamente el programa de necesidades propuesto.

- La justificación de todos estos parámetros en base a condicionamientos topográficos, climatológicos, ambientales del lugar, así como por exigencias programáticas.

- El análisis pormenorizado de la futura implantación, y como consecuencia de ello, definición y descripción de las medidas correctoras propuestas, si fuera necesario, para minimizar las afecciones que se puedan generar en el entorno próximo.

El equipo redactor elaborará igualmente como Anexos la documentación relativa para tramitaciones administrativas y sectoriales asociadas.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Objetivos de la Contratación

El objetivo principal de la presente contratación es desarrollar la documentación urbanística fundamental que permita, posteriormente, la implantación de las promociones de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas, a prever en el futuro convenio a suscribir al efecto entre la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Donostia. Estas futuras promociones se ajustarán a los criterios de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, y al entorno normativo, físico, legal y económico en que las mismas se emplazan, con especial incidencia en los aspectos medio-ambientales y de sostenibilidad, así como de mantenimiento y vida útil futura de la edificación y de las viviendas, en base a los documentos y/o anteproyectos previamente estudiados y redactados.

Se pretende acometer la prestación de tal forma que permitan el inicio y desarrollo de las obras de edificación y urbanización vinculada, en su caso, en el plazo más breve posible.

El Equipo Facultativo debe tener en consideración en todo momento que, si bien la actuación se regirá por los criterios establecidos por los técnicos municipales se seguirán los principios de edificación ambientalmente sostenible durante la redacción del documento. Para ello se

seguirán los procedimientos de valoración referentes al Planeamiento de Desarrollo que se describen en la Guía de la Edificación Sostenible para la Vivienda en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los trabajos correspondientes a esta 2ª fase se realizarán a partir de la propuesta seleccionada como Anteproyecto en la Fase de Concurso de Proyectos.

Las expropiaciones de terrenos privados, así como la reparcelación, no son objeto de la presente prestación.

Características generales

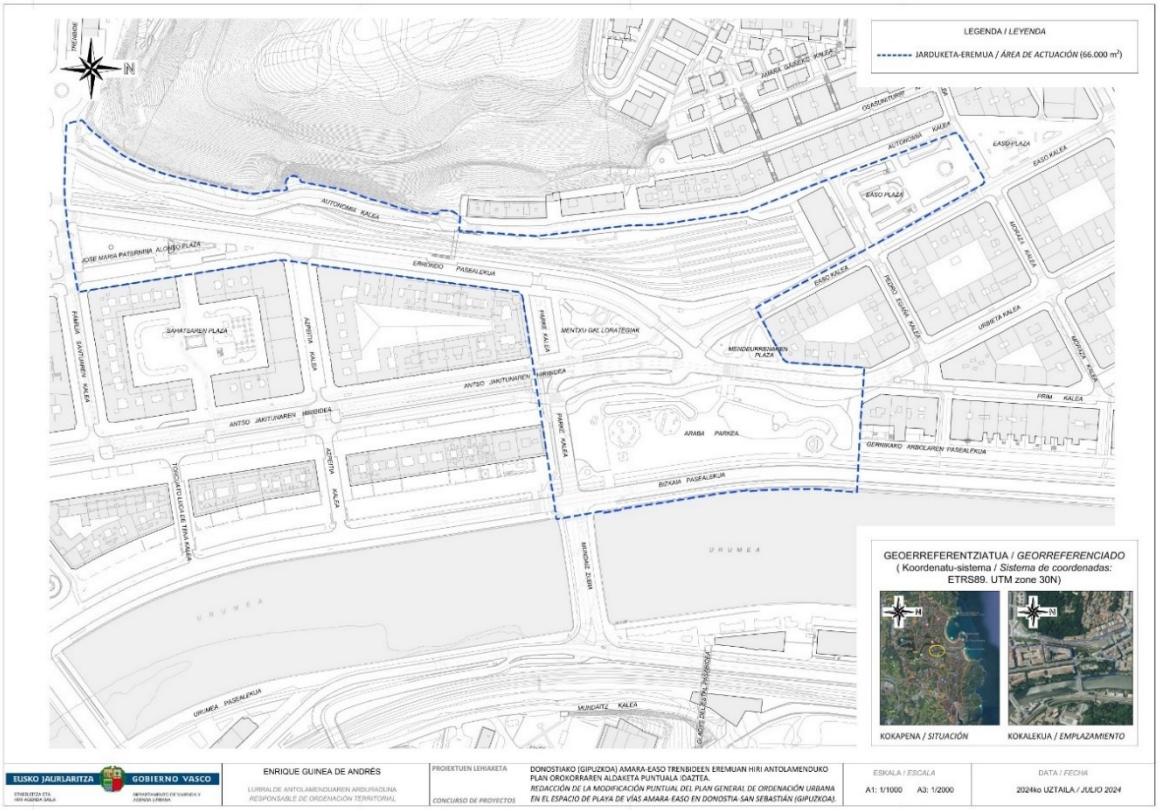
La totalidad del ámbito tiene una superficie aproximada de 66.000 m2 y está situado entre el barrio del Ensanche y Amara Nuevo. Esta superficie corresponde a la estación de tren de Amara, a su playa de vías, a la plaza Easo y a una superficie extensa que se prolonga hacia el este hasta llegar al límite con el río Urumea. Todo el ámbito queda delimitado, por tanto, por la plaza Easo al Norte, el Paseo de Morlans y la calle Sagrada Familia al Sur, la calle Autonomía al Oeste y el paseo Árbol de Gernika y el paseo de Errondo al Este.

El ámbito se sitúa en una zona de gran centralidad, de encuentro entre los dos barrios y abierto al río Urumea. Se abre así una gran oportunidad de desarrollo de nuevas edificaciones de viviendas, de zonas verdes de parque urbano, de espacios libres y accesos rodados y peatonales y ciclistas al centro de la ciudad.

En el área de actuación se posibilita una ocupación de entre 400 y 500 viviendas y, si bien la playa de vías quedará soterrada, se podrá valorar el mantenimiento o no de la estación de Amara.

Estos parámetros deberán de posibilitarse mediante la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con carácter pormenorizado.

Área de actuación:



4. PROGRAMA DE REDACCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana: reuniones y entregas.

El plazo para la redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana será el establecido en el punto 10 de las bases del concurso.

Al inicio del trabajo, y tras la reunión técnica con la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, la adjudicataria realizará una reunión con el Ayuntamiento para recabar los requisitos por parte de éste. El objetivo final será establecer un calendario de desarrollo del trabajo consensuado, que carácter orientativo, ya que se trata de un trabajo que depende también de la respuesta municipal. La empresa adjudicataria deberá aportar informe de la reunión en el mes siguiente a la realización de ésta, en el que se detallen los aspectos principales.

Esta misma mecánica se seguirá en el resto de reuniones que se consideren necesarias terminando con una reunión final, antes de la redacción definitiva del documento para aprobación inicial y provisional. El equipo redactor deberá introducir las modificaciones que sean solicitadas por el Ayuntamiento durante el proceso de aprobación.

Una vez realizado el trámite de aprobación inicial se redactarán los documentos para aprobación provisional y definitiva. El equipo redactor deberá introducir las modificaciones que sean solicitadas por el Ayuntamiento durante el proceso de aprobación.

5. CUESTIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y A LOS TRABAJOS FACULTATIVOS

Cada uno de los documentos objeto de la prestación deberá ser aprobado por la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, tanto en las reuniones periódicas de seguimiento del documento a celebrar con los técnicos designados a tal efecto, como en las aprobaciones documentadas a la finalización de cada fase de trabajo, siendo imposible el avance o inicio de una fase posterior de desarrollo del documento, si no se cuenta con aprobación de lo realizado anteriormente.

La presentación del documento en cada hito (Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con carácter pormenorizado y Anexos para aprobación inicial, provisional o definitiva) se realizará en dos entregas, una llamada previa y otra llamada corregida, siendo la documentación en cada una de las entregas completa según lo definido en el correspondiente anexo a este pliego. El documento previo será revisado e informado bien por el Servicio de Gestión de Suelo, perteneciente a la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura y, en su caso, por los distintos agentes internos y externos intervinientes en el proceso de redacción del documento, como es, entre otros: el Ayuntamiento.

La prestación finalizará con la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

En el alcance de los trabajos facultativos de redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se encuentran incluidas el desarrollo y redacción de todos los documentos necesarios para posibilitar la tramitación ante los referidos organismos externos intervinientes (Ayuntamiento) hasta la consecución de las conformidades técnicas en el plazo

previsto y previamente acordado con los responsables de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

Las correcciones o modificaciones del documento que deban ser realizadas por indicación de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura o por el Ayuntamiento serán asumidas por el adjudicatario y se entenderán incluidas en los honorarios estipulados. Tampoco habrá lugar a reclamación económica alguna en cuanto a honorarios u otro concepto en base a la ampliación de plazos que pudiera producirse como consecuencia del retraso en la tramitación municipal.

Igualmente, el alcance de los trabajos incluye como Anexos:

- los documentos relativos al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

- El Avance, el programa de participación ciudadana y el informe de alegaciones durante el plazo de exposición pública.

- El Estudio de Impacto Acústico en aplicación del Decreto 213/2012 sobre contaminación acústica en la CAPV.

- La evaluación del impacto en función del género.

- La evaluación del Impacto Lingüístico.

- Resto de documentos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales asociados.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN LA PRESENTE LICITACIÓN

Los documentos que conforman la presente licitación son los siguientes encuentran disponibles en el Perfil del Contratante y son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Pliego de Bases Técnicas y sus anexos:

Anexo I	Normativa de aplicación
Anexo II	Normas para la Redacción de Documentos

- Documentación adjunta

No se adjunta. Se solicitará al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Anexo I.
Normativa de aplicación

Los documentos cumplirán con las normas de diseño y calidad establecidas en el Departamento, así como con lo regulado por las normas y ordenanzas de ámbito estatal o autonómico de obligado cumplimiento para edificios con carácter residencial vivienda, cuyo conocimiento y aplicación es necesario por parte del técnico facultativo encargado de la redacción del proyecto. Seguidamente se recogen algunas de estas Normas y Ordenanzas cuyo uso es más continuado en el ámbito de las Viviendas Sociales y Alojamientos Dotacionales:

Contratos del Estado:

- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Decreto 116/2016**, de 27 de julio, sobre el Régimen de contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Normativa de V.P.O.:

- **Decreto 80/2022, de 28 de junio,** de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Condiciones específicas de Accesibilidad:

- **Ley 20/1997**, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.
- **Decreto 68/2000**, de 11 de abril, sobre condiciones de Accesibilidad.
- **Decreto 42/2005**, de 1 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Real Decreto 173/2010**, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- **Orden TMA/851/2021**, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Gestión de residuos de construcción y demolición:

- **Real Decreto 105/2008** de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- **Decreto 112/2012**, de 26 de junio, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

- **Ley 4/2015**, de 25 de junio, para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo.
- **ORDEN de 12 de enero de 2015**, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición
- **Real Decreto 646/2020**, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Ley 7/2022**, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Normativa General de Construcción y Edificación:

- **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:
    - **DB SE-AE**. Documento Básico. Seguridad estructural – Acciones en la Edificación.
    - **DB SE-A**. Documento Básico. Seguridad estructural - Acero
    - **DB SE-F**. Documento Básico. Seguridad estructural – Fábrica
    - **DB SE-M**. Documento Básico. Seguridad estructural – Estructuras de Madera
    - **DB SE-C**. Documento Básico. Seguridad estructural – Cimientos
    - **DB HS** – Documento Básico. Salubridad
    - **DB HE** – Documento Básico. Ahorro de energía
    - **DB HR** – Documento Básico. Protección frente al ruido
    - **DB SI** – Documento Básico. Seguridad en caso de incendio
    - **DB SUA** – Documento Básico. Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- **Real Decreto 732/2019**, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006
- **Real Decreto 997/2002**, de 27 de septiembre sobre la Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
- **Real Decreto 1247/2008**, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia sobre la Instrucción del Hormigón Estructural "EHE".
- **ORDEN de 12 de enero de 2015**, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.
- **DECRETO 64/2019, de 9 de abril**, del régimen jurídico aplicable a las actividades de valorización de escorias negras procedentes de la fabricación de acero en hornos de arco eléctrico.
- **Real Decreto 470/2021**, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, por el que se derogan el Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia sobre la Instrucción de Acero Estructural y el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia sobre la Instrucción del Hormigón Estructural "EHE".
- **Real Decreto 450/2022, de 14 de junio,** por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 15/06/2022)
- **Corrección de errores del Real Decreto 450/2022**, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Sostenibilidad y Certificación Energética

- **Real Decreto 235/2013**, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- **Decreto 178/2015**, de 22 de septiembre, sobre la sostenibilidad energética del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- **Real Decreto 564/2017**, de 2 de junio, por el que se modifica el Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- **Guía de edificación y rehabilitación sostenible** para la vivienda en la comunidad autónoma del País Vasco (Ihobe). Edición 2015
- **Decreto 25/2019**, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.
- **Ley 4/2019**, de 21 de febrero de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca
- **Decreto 254/2020,** de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- **Real Decreto 390/2021**, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Medio Ambiente

- **Decreto 171/1985**, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.
- **Ley 3/1998** de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia sobre el Desarrollo de la **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **Decreto 212/2012** por el que se regulan las Entidades de Colaboración Ambiental y se crea el Registro en la CAPV.
- **Ley 7/2012**, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- **Decreto 211/2012**, de 16 de octubre, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.
- **Ley 21/2013**, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental.
- **Orden de 15 de junio de 2016**, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, sobre Control Acústico de la Edificación.
- **DECRETO 46/2020, de 24 de marzo**, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, por el que se deroga parcialmente el **Decreto 211/2012**, de 16 de octubre, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi por la que queda derogada la **Ley 3/1998** de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- **Ley 10/2021, de 9 de diciembre**, de Administración Ambiental de Euskadi. El ámbito recogido en esta norma tiene carácter de normativa adicional de protección del medio ambiente, en relación con la legislación básica, en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Real Decreto 445/2023**, por el que se modifican los anexos I, II y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ascensores

- **Real Decreto 2291/1985**, de 8 de noviembre modificado por el **Real Decreto 560/2010**, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- **Resolución de 27 de abril de 1992**, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- **Real Decreto 88/2013**, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre.

Audiovisuales y antenas

- **Real Decreto Ley 1/1998**, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado sobre Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- **Ley 9/2014**, de 9 de mayo, de la Jefatura del Estado sobre Telecomunicaciones.
- **Real Decreto 346/2011**, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- **Decreto 183/1993**, de 22 de junio, del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco sobre Dotación de Infraestructuras de Telecomunicación al interior de los edificios.

Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

- **Real Decreto 1027/2007**, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia sobre el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE).
- **Real Decreto 238/2013**, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (BOE 13/04/2013)
- **Orden del 22 de julio de 2008**, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre las Normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- **Orden 12 de julio del 2000** del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre la Regulación de evacuación de gases de la combustión en instalaciones individuales, procedentes de calderas y calentadores de gas.
- **Real Decreto 865/2003**, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores de la Orden de 12 de febrero de 2009.

Electricidad

- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Modificado por el **Real Decreto 560/2010**, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Real Decreto 413/2014**, de 6 de junio, sobre la Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos.
- **Orden de 3 de marzo de 2003** del Departamento de Industria, Comercio y Turismo sobre el Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto ni certificado final de obra.

- **Orden de 11 de octubre de 2004** y Resolución 28/02/2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre el Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión que requieran proyecto para su legalización.
- **Real Decreto 1053/2014**, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- **Real Decreto 244/2019**, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Gas

- **Real Decreto 919/2006**, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Modificado por el **Real Decreto 560/2010**, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Decreto 125/2016**, de 6 de septiembre, del Departamento de Desarrollo económico y de competitividad sobre la Inspección y Revisión de Instalaciones receptoras de Gas.

Protección contra incendios

- **Real Decreto 842/2013**, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia sobre Clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- **Orden de 30 de julio de 2014** de la Consejera de Desarrollo económico y competitividad del Gobierno Vasco sobre el Modelo de Certificado de Instalación de Protección contra Incendios en Edificios no Industriales.
- **Real Decreto 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios.
- **Real Decreto 732/2019**, de 20 de diciembre, por el que se modifica el CTE.
- **Orden de 14 de marzo de 2023**, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se desarrollan determinados aspectos en el ámbito de las instalaciones de protección contra incendios reguladas por Real Decreto 513/2017.

Seguridad y Salud:

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- **Orden de 12 de junio de 2007**, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para la presentación y tramitación telemática de documentación de carácter laboral relativa a las comunicaciones de aviso previo de obra, apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad, modalidad de organización preventiva y exención de auditoría del sistema de prevención.
- **Real Decreto 337/2010**, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Control de Calidad

- **Decreto 209/2014**, de 28 de octubre, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales por el que se regula el Control de Calidad en la Construcción.
- **Orden 20/04/2010** del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes sobre Actualización de las Fichas de EHE-08 del Libro de Control de Calidad.
- **Orden 16/04/2008** del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Fichas para la Elaboración del Libro de Control de Calidad.
- **Real Decreto 410/2010**, de 31 de marzo, sobre Entidades de Control de Calidad de la Edificación y Laboratorios de ensayos para Control de Calidad de la Edificación y su actividad.

Otra Normativa

- **Ley 3/2015**, de 18 de junio, de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.
- **Decreto 317/2002**, de 30 de diciembre, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio urbanizado y edificado.
- **Decreto 250/2003** del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre el Libro del Edificio destinado a vivienda.
- **Órdenes de 22/10/2003** y **16/06/2010** del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Modelos de documentos que conforman el Libro del edificio destinado a vivienda.
- **Decreto 117/2018**, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- **Ley 2/2006**, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **DECRETO 179/2019**, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

- **Ley 4/2005,** de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

- **RESOLUCIÓN 40/2012**, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres».

Esta relación normativa se corresponde a la habitualmente utilizada en la redacción de proyectos de ejecución para este tipo de promociones; No obstante, esta relación tiene un **carácter orientativo** y no incluye toda la legislación a observar ni las modificaciones o correcciones de las normas apuntadas.

Donostia – San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 98 70 – Fax 945 01 98 29

Anexo II.
Normas para la Redacción de de Documentos

1.ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas tienen por objeto definir y unificar la redacción de documentos promovidos por el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco.

2. DOCUMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El contenido de la Memoria y Planos, y su forma de presentación, se ajustará al siguiente contenido y deberán ser elaborados en **euskera y castellano**:

2.1 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CON CARÁCTER PORMENORIZADO

El contenido seguirá las directrices indicadas, entre otros, en los artículos 61, 62, 103 y 104 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Orientativamente, incluirá la siguiente documentación que sea pertinente:

Documento A.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA
Documento B.- NORMATIVA URBANÍSTICA
Documento C.- ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Documento D.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
Documento E.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
Documento F.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIOLINGÜÍSTICO.
Documento G.- PLANOS DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA
Documento H.- PLANOS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
Documento I.- PLANOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA
Documento J.- PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, la empresa adjudicataria deberá de asistir y preparar la documentación requerida en el **programa de participación ciudadana** en los términos que señale el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en el que se expondrá el documento elaborado para aprobación inicial.

Igualmente, el alcance de los trabajos incluye como Anexos:

- los documentos relativos al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, entre otros.

- el Estudio de Impacto Acústico, en aplicación del Decreto 213/2021 sobre contaminación acústica en la CAPV.

- La evaluación del impacto en función del género, en aplicación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres y la Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres».

- La evaluación del Impacto Lingüístico, en aplicación del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

2.2 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) // ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE)

El contenido del Documento Ambiental Estratégico se deberá ajustar a lo regulado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, conteniendo como mínimo los siguientes apartados:

a) Los objetivos de la planificación.
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
c) El desarrollo previsible del plan o programa.
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Si de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental determina que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, la empresa adjudicataria, sobre la base del documento de alcance, deberá de redactar el Estudio Ambiental Estratégico.

3. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los formatos de la documentación serán los siguientes:

Documentación escrita:

- Tamaño DIN-A4
- Numeración páginas e índice con páginas numeradas.
- Cada documento, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto irá encuadernado independientemente para su tramitación ante los organismos pertinentes.
- Cada documento llevará sus hojas numeradas correlativamente. En cada una de sus hojas finales figurará la fecha (día, mes y año), y la firma original del técnico autor del proyecto

Documentación gráfica:

- Planos formato: DIN-A1/DIN-A3 a acordar según tamaño de la promoción y escalas de planos.
- Incluirá como promotor la carátula del Gobierno Vasco
- Se redactará sobre la base cartográfica utilizada para la ordenación de las Normas Subsidiarias. La escala mínima de su documentación gráfica se editará a 1:1000.

Entrega Documentación informatizada:

Los soportes digitales incluirán:

- La documentación escrita y gráfica de todos los documentos.
- La documentación se presentará firmada digitalmente.
- En cuanto al presupuesto, éste se entregará en formato de intercambio (archivos BC3) y PDF, en su caso.
- Se entregarán los archivos resultantes de los cálculos de instalaciones y cálculo de estructuras en el formato propio del programa de cálculo y en otro formato de intercambio, en su caso.
- Como documentación gráfica se presentarán los archivos editables del programa de modelado, así como en formato DWG y PDF. En el caso de presentar referencias externas, estas se dispondrán de tal forma que queden enlazadas al plano y este pueda leerse y editarse sin necesidad de modificar la estructura de archivos.
- El resto de documentación escrita en extensión PDF y en formatos editables (.doc., .xls,…).